



Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS “FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN CHILE”
otorgado el 06 de Octubre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín.-

El Golf 99, oficina 101 B, Las Condes.-

Repertorio Nro: 8759 - 2025.-

Santiago, 16 de Octubre de 2025.-



123456927536
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456927536.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71maglatlar&ndoc=123456927536>.- .-

CUR Nro: F5289-123456927536.-

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

REPERTORIO N°8759-2025.-

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

"FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN CHILE"

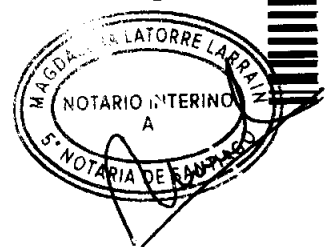
En Santiago de Chile, a seis de octubre del año dos mil veinticinco, ante mí, **KARLA OYARZO VELÁSQUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Quinta Notaría de Santiago, según Decreto número seiscientos ochenta y ocho de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con domicilio en Avenida El Golf número noventa y nueve, oficina ciento uno B, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:** a) doña **BETIANA ELIZABETH ESPOSITO**, argentina, casada y separado totalmente de bienes, Contadora, cedula de identidad número veintiseis millones cuarenta mil ciento cincuenta y uno guión tres, domiciliada Avda. Alonso de Córdova cinco mil setenta y nueve Departamento doscientos cincuenta y cuatro, Las Condes, Región Metropolitana; b) don **JUAN GILBERTO RIVERA GONZALEZ**, chileno, soltero, Ingeniero en Computación, cédula de identidad número doce millones doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco guión seis, con domicilio en Presbítero moraga Sur treinta y cinco Curacaví, Región Metropolitana, de paso en ésta; c) **ALEJANDRA YANET SILVA ALCAYAGA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, Profesora de Estado en Educación Física Deportes y Recreación, cédula de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos siete guión ocho, con domicilio en Capitán Roberto Perez setecientos setenta y cinco Departamento mil ciento tres Edificio Costa Cavanha, Iquique; Región de Tarapacá, de paso en ésta. Todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas de identidad antes indicadas, y exponen: **PRIMERO:** Reconocen y son

V° B°
REP

Pag: 2/15



Certificado N°
123456927536
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 conscientes de la crucial necesidad de fortalecer la
2 autodefinición, el desarrollo de valores y la responsabilidad
3 en el proceso de toma de decisiones. Ante la escasez de
4 liderazgo efectivo a nivel mundial, se comprometen a abordar
5 este desafío mediante un enfoque colaborativo, ético y
6 fundamentado en valores, apoyando a jóvenes y adultos a través
7 de sus programas y su experiencia a nivel global. **SEGUNDO:** Que
8 en consideración a lo indicado precedentemente, doña BETIANA
9 ELIZABETH ESPOSITO, JUAN GILBERTO RIVERA GONZALEZ, ALEJANDRA
10 YANET SILVA ALCAYAGA en adelante denominados como los
11 "Fundadores", vienen en fundar y constituir una fundación de
12 beneficencia pública de derecho privado, por los presentes
13 estatutos: **"FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN CHILE". TITULO I Del**
14 **Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero:** Créase
15 una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por
16 las normas del XXXIII libro I del código civil y las
17 disposiciones de la Ley veinte mil quinientos, sobre
18 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública,
19 o por la disposición legal que la reemplace y por los
20 presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de
21 Las Condes; Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes,
22 filiales y establecimiento que pueda formar en otros puntos
23 del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será
24 **"FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN CHILE". Artículo Tercero:** El objeto
25 de la Fundación será impulsar la transformación personal y
26 colectiva -de individuos, familias, instituciones educativas,
27 empresas y comunidades- mediante el desarrollo de un liderazgo
28 fundamentado en valores. La Fundación podrá realizar
29 actividades económicas que se relacionen con sus fines;
30 asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas
2 actividades sólo deberán destinarse a los fines de la
3 Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La
4 Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del**
5 **Patrimonio** **Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación
6 estará formado por la suma de ciento veinte mil pesos, que los
7 Fundadores destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan
8 pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas
9 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e
10 Identificación. El cual se aporta de la siguiente manera: doña
11 BETIANA ELIZABETH ESPOSITO aporta la suma de cuarenta mil
12 pesos, don JUAN GILBERTO RIVERA GONZALEZ aporta la suma de
13 cuarenta mil pesos, doña ALEJANDRA YANET SILVA ALCAYAGA aporta
14 la suma de cuarenta mil pesos. Los recursos que formen parte
15 del patrimonio de la entidad deberán ser destinados
16 exclusivamente al cumplimiento de los fines fundacionales.
17 Los beneficiarios de los recursos serán determinados de
18 acuerdo a los siguientes reglas básicas: uno. Para los niños,
19 niñas, adolescentes y adultos, que requieran apoyo para su
20 desarrollo integral, fortalecimiento de la autodeterminación y
21 adquisición de valores personales y sociales, conforme al
22 objeto de la Fundación; dos. Para las personas que requieran
23 intervenciones profesionales de carácter docente, psicológico
24 o social, en el marco de programas de atención individual o
25 colectiva organizados por la Fundación; tres. Para los
26 sostenedores, equipos directivos, docentes, asistentes de la
27 educación y equipos administrativos de establecimientos
28 educacionales, que participen en acciones desarrolladas por la
29 Fundación en calidad de Entidad de Asistencia Técnica
30 Educativa. La determinación se realizará mediante procesos



Pag: 4/15
Certificado N°
123456927536
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 transparentes, objetivos y sin discriminación. **Artículo Sexto:**
2 Además, de los bienes referidos en el artículo precedente,
3 conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes
4 que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o
5 naturales que ellos produzcan; b) las herencias, legados,
6 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de
7 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
8 nacionales o extranjeras y c) Los bienes y derechos que, a
9 cualquier título, obtenga en el futuro. **Artículo Séptimo:** Los
10 recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán
11 aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes
12 reglas: uno.- Favorecer el desarrollo integral valórico y de
13 fortalecimiento de autodeterminación de niños, niñas,
14 adolescentes y adultos. dos.- Realizar intervenciones
15 profesionales brindando asistencia en distintas esferas de
16 influencia que apoyen a las personas en su propio crecimiento
17 y en la generación de un impacto positivo en su entorno.
18 tres.- Registrarse como Entidad de Asistencia Técnica
19 Educativa en el Registro del Ministerio de Educación con el
20 objeto de prestar un apoyo externo, específico, transitorio y
21 especializado, dirigido a sostenedores, equipos directivos,
22 equipos técnico-pedagógicos, docentes, asistentes de la
23 educación y equipos administrativos con el objetivo contribuir
24 a la adquisición, actualización o profundización de
25 conocimientos y favorecer el desarrollo de competencias,
26 aptitudes, habilidades y destrezas, para el desarrollo
27 profesional y la mejora continua de los saberes y competencias
28 pedagógicas, de gestión institucional, en la perspectiva de
29 generar impacto en el mejoramiento de los aprendizajes y
30 formación integral de las y los estudiantes. **TITULO III De los**



Certificado
123456927536
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 **Órganos de Administración Artículo Octavo:** La Fundación será
2 administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la
3 dirección superior de la Fundación en conformidad con sus
4 estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario, y
5 un Tesorero. El Directorio durará dos años, pudiendo ser
6 reelegidos. Los miembros del Directorio serán designados por
7 los Fundadores. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del
8 Directorio podrán ser destituidos en caso de negligencia grave
9 o mala fe declarada por decisión de los Fundadores. Se
10 considera negligencia grave la ausencia injustificada a tres
11 sesiones consecutivas de Directorio. No podrán integrar el
12 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena
13 aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en
14 caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o
15 que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis
16 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin
17 autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad
18 del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la
19 inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho
20 miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a
21 removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o
22 cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el
23 acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, nombrará un
24 reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El
25 reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con
26 todas las obligaciones y atribuciones del director que
27 reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de
28 directores impidiendo la formación del quorum necesario para
29 sesionar y adoptar acuerdos, serán los miembros del Directorio
30 vigentes quienes designarán los directores que sean necesarios

Pag: 6/15



Certificado N°
123456927536
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El
2 Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de
3 marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los
4 cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, , deberá designar
5 de entre sus miembros a las personas encargadas de
6 desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará
7 sesiones ordinarias trimestralmente según el calendario que
8 acuerde para cada período anual. Celebrará asimismo, sesiones
9 extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de
10 la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus
11 miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.
12 Las citaciones a reunión se harán mediante correo electrónico
13 enviado por el Presidente, o por quien él designe pudiendo ser
14 un funcionario de la Fundación, y deberá ser enviado a cada
15 uno de los directores con al menos una semana de anticipación
16 a la fecha de la reunión, a la dirección de correo electrónico
17 que tengan registrado en la Fundación; y las que sean
18 extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único
19 que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe
20 indicarse naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en
21 que se celebrará. El Directorio podrá sesionar en lugares
22 distintos del domicilio y de la sede social o a través de
23 video conferencia u otros medios tecnológicos que autorice la
24 Comisión para el Mercado Financiero. El Presidente y/o un
25 Notario Público certificarán la asistencia de los Directores a
26 través de medios tecnológicos, a las sesiones ordinarias o
27 extraordinarias de la Fundación, y el contenido y quórum de
28 los acuerdos adoptados en ellas. **Artículo Décimo Primero:** El
29 quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la
30 mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se

Pag: 7/15



Certificado
123456927536
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de
2 empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.
3 **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del
4 Directorio se dejará constancia en un libro de actas que
5 llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos
6 los asistentes. El Director que quisiera salvar su
7 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá
8 hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá
9 mantener permanentemente actualizados los registros de
10 directores, autoridades y miembros que prevean los presentes
11 estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y
12 atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar
13 porque se cumpla su objeto; b) Administrar los bienes de la
14 Fundación e invertir sus recursos; c) Delegar sólo las
15 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas
16 que acuerden y las que requiera la organización administrativa
17 interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más
18 Directores, o en una persona ajena a la entidad; d) Aprobar y
19 aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado
20 funcionamiento de la Fundación; e) Nombrar las Comisiones
21 Asesoras que estime convenientes; y f) Aprobar la admisión de
22 los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo**
23 **Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes
24 de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones,
25 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean
26 necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que
27 la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar
28 bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos
29 y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y
30 posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones;

Pag: 8/15



Certificado N°
123456927536
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



pdiaz-00029931

1 otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos
2 de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar
3 contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas
4 corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas
5 corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre
6 ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar,
7 protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y
8 posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar
9 y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera
10 otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos
11 especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar
12 seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los
13 siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar
14 y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más
15 Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las
16 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas
17 que se acuerden y las que requiera la organización
18 administrativa interna de la institución; estipular en cada
19 contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue
20 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar
21 dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por
22 resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar
23 créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de
24 importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados
25 y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la
26 constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin
27 fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general,
28 ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
29 administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El
30 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la



Certificado
123456927536
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
2 atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no
3 requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra
4 persona para ejercer la representación de la Fundación salvo
5 cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras
6 de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y
7 demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de
8 dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma,
9 la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo**
10 **Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a)
11 Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación; b)
12 Convocar y presidir las reuniones del Directorio; c) Ejecutar
13 los acuerdos del Directorio; d) Presentar al Directorio el
14 Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus
15 operaciones; y e) Velar por el fiel cumplimiento de los
16 estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su
17 cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio,
18 el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de
19 copias de las actas y firmar la correspondencia y
20 documentación de la Fundación, con excepción de la que
21 corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter
22 de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En
23 caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por
24 el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:**
25 El Tesorero será responsable de la contabilidad de la
26 Fundación y del control de sus inventarios. Le corresponderá
27 cobrar y percibir aportes y todos los ingresos de dinero; y
28 pagar las obligaciones pecuniarias de la Fundación, previa
29 autorización por escrito vía correo electrónico del Presidente
30 del Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal,

Pag: 10/15



Certificado N°
123456927536
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



pdiaz-00029931

1 será reemplazo por el Director que designe el Directorio.

2 **TITULO IV De los Miembros Colaboradores Artículo Décimo**

3 **Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como
4 Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas,
5 públicas o privadas, nacionales o extranjeras de los fines de
6 la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o
7 económica, La condición de Miembro Colaborador no creará
8 vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo**

9 **Vigésimo:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán
10 consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre
11 aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e
12 invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio,
13 y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir
14 proyectos orientados al desarrollo de la Institución. Cuando
15 el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos
16 formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez
17 al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título
18 informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO**

19 **V Ausencia de alguno de los miembros Fundadores Artículo**

20 **Vigésimo Primero:** El fundador conservará mientras viva su
21 calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos
22 estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de

23 fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del
24 Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el
25 último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI De la**

26 **Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación**

27 **Artículo Vigésimo Tercero:** La Fundación podrá modificar sus
28 estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los
29 dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión
30 extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los



Certificado
123456927536
Verifique validez
<http://www.fojas>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo
2 informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la
3 modificación resulte conveniente al interés fundacional.

4 **Artículo Vigésimo Cuarto:** la disolución de la Fundación sólo
5 podrá acordarse por el voto favorable de los dos tercios de
6 los miembros del directorio a propuesta del presidente en
7 sesión extraordinaria convocada especialmente al efecto,
8 celebrada ante notario, quien deberá certificar que se han
9 cumplido todos los requisitos exigidos por los estatutos para
10 su reforma o disolución, según sea el caso. En caso de
11 disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes
12 pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente que no
13 persigue fines de lucro denominada Bomberos de Chile.

14 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** Se
15 designa al Directorio de la Fundación, en cumplimiento de lo
16 dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso
17 primero del Código Civil y del artículo octavo de estos
18 estatutos, que estará integrado por las personas que a
19 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos
20 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de
21 Registro Civil e Identificación: a) **PRESIDENTE:** BETIANA
22 ELIZABETH ESPOSITO, cédula de identidad número veintiseis
23 millones cuarenta mil ciento cincuenta y un guión tres, correo
24 electrónico betianaesposito@gmail.com; b) **SECRETARIO:** JUAN
25 GILBERTO RIVERA GONZALEZ, cédula de identidad número doce
26 millones doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y
27 cinco guión seis, correo electrónico jrriveragcp@gmail.com; c)
28 **TESORERO:** ALEJANDRA YANET SILVA ALCAYAGA, cédula de identidad
29 número nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil
30 ochocientos siete guión ocho, correo electrónico



asilva.a@icloud.com; **Articulo Segundo Transitorio:** Artículo
Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a don VICENTE
TADEO SÁEZ PINOCHET, a don GONZALO ALBERTO SÁEZ PINOCHET, a
doña PALOMA CAROLINA DE L'HERBE ARTIGAS, a doña CLAUDIA
MIRANDA ZEPEDA, a doña JAVIERA PATRICIA URETA MOLINA, CONSUELO
ANTONIA FERNÁNDEZ CASTILLO, todos con domicilio Avenida
Apoquindo cuatro mil uno oficina cuatrocientos cinco, comuna
de las Condes, para actuando en forma individual e indistinta
soliciten y patrocinen ante las autoridades competentes el
beneficio de la personalidad jurídica para la "FUNDACIÓN
TRANSFORMACIÓN CHILE" y la aprobación de los estatutos
consignados en la presente escritura, especialmente se los
confiere poder para que soliciten al Secretario Municipal
respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta
Fundación. Los Mandatarios designados, actuando de forma
indicada, quedan expresamente facultados para aceptar, sin
previa consulta a la firmante, todas las modificaciones,
aclaraciones o rectificaciones que los servicios u organismos
a quienes corresponda intervenir en la tramitación, exijan o
sugieran introducir, y para suscribir todos los documentos que
sean necesarios o convenientes al efecto, así como para
representar a la Fundación en todos los procedimientos,
solicitudes y otras formalidades que sean necesarias para
obtener la iniciación de actividades, obtener clave de
internet y, sin que la siguiente enumeración sea limitativa o
taxativa, podrán obtener el Rol Único Tributario ante el
Servicio de Impuestos Internos y cualquier otra autorización
que pueda ser necesaria, y efectuar y firmar todas las
solicitudes, trámites, declaraciones y presentaciones que sean
necesarias ante dicho Servicio o ante cualquier otra entidad,

Pag: 13/15



Certificado
123456927536
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

pública o privada. Los representantes designados tendrán poder
suficiente para ser notificado por dicho Servicio a nombre de
la Fundación. **Artículo Tercero Transitorio:** Para todos los
efectos derivados del presente instrumento, el compareciente
constituye domicilio especial en la comuna de Las Condes,
Región Metropolitana y se somete a la competencia de sus
Tribunales de Justicia. Minuta redactada en base a borrador
enviado por la abogado doña Javiera Ureta.- En comprobante y
previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe. @

BETIANA ELIZABETH ESPOSITO

JUAN GILBERTO RIVERA GONZALEZ

ALEJANDRA YANET SILVA ALCAYAGA

AUTORIZO EN CONFORMIDAD
AL ART. 402 DEL C.O.T.
MAGDALENA LATORRE LARRAIN
NOTARIO INTERINO
NOTARIO

[Handwritten signature]



NO UTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

~~ROSALBA LATORRE
NOTARIO INTERINO
NOTARIA DE SANTIAGO~~

